



## EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 16/2022 de fecha 10/01/2022, se ha resuelto:

**Asunto:** Fijación de calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para el ejercicio 2022. Rectificación de errores.

**Expediente:** 3638/2021

Advertido error en el Decreto de *Fijación de calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para el ejercicio 2022* de fecha 22 de diciembre de 2021, por omisión de fecha en el apartado Primero, punto 1, de forma que **donde dice:**

**“1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2022 e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, los sábados, los domingos y la siguiente relación de días:**

I Nacionales y autonómicos:

- 1 de enero (Año Nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor)
- 19 de marzo (San José)
- 14 de abril (Jueves Santo)
- 15 de abril (Viernes Santo)
- 18 de abril (Lunes de Pascua)
- 24 de junio (San Juan)
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
- 1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos).
- 6 de diciembre (Día de la Constitución).
- 8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción).”

**Debe decir:**

**“1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2022 e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, los sábados, los domingos y la siguiente relación de días:**

I Nacionales y autonómicos:

- 1 de enero (Año Nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor)
- 19 de marzo (San José)
- 14 de abril (Jueves Santo)
- 15 de abril (Viernes Santo)
- 18 de abril (Lunes de Pascua)
- 24 de junio (San Juan)
- **15 de agosto (Asunción de la Virgen)**
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
- 1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos).
- 6 de diciembre (Día de la Constitución)
- 8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción).”

El artículo 109.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común señala “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”.

En su virtud, esta alcaldía **RESUELVE**:

**ÚNICO.-** Rectificar el error material del Decreto de alcaldía 1287, de fecha 22/12/2021, en los términos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

“El artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido al cómputo de plazos en los registros, señala:

*“1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.*

*2. El Registro Electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible. El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:*

*a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.*

*b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.*

*c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento. 3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6*

*3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se*





*considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6”.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022 (BOE n.º 252, 21/10/2021)

**Segundo.-** Decreto 165/2021, de 8 de octubre, del Consell, de determinación del calendario laboral en el ámbito de la Comunitat Valenciana para 2022 (DOGV n.º 9195, 15/10/2021)

**Tercero.-** Acuerdo del Pleno de la Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2021 por el que se aprueban la Fiestas Locales de Monforte del Cid para el año 2022.

**Cuarto.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 16 y 31, en cuanto a los días inhábiles de apertura y atención al público del Registro Municipal y Oficina de Asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Corresponde a la alcaldía la competencia, conforme a lo establecido en el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, esta Alcaldía resuelve:

**Primero.-** Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2022 de la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Monforte del Cid (Registro Municipal y Oficina de asistencia para presentación de documentos electrónicos), conforme a los siguientes datos:

**1.-** Tienen la consideración de festivos para el año 2022 e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, los sábados, los domingos y la siguiente relación de días:

I Nacionales y autonómicos:

- 1 de enero (Año Nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor)
- 19 de marzo (San José)
- 14 de abril (Jueves Santo)
- 15 de abril (Viernes Santo)
- 18 de abril (Lunes de Pascua)
- 24 de junio (San Juan)
- 15 de agosto (Asunción de la Virgen)
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
- 1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos).
- 6 de diciembre (Día de la Constitución).
- 8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción).





II Locales:

- 17 de mayo (San Pascual)
- 7 de diciembre (Fiestas Patronales)

2.- La Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Monforte del Cid, sita en Plaza de España, 1, permanecerá abierta al público, salvo festivos (antes indicados), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

3.- Entre los días 1 de junio y 20 de septiembre de 2022 el horario de la Oficina de Asistencia en materia de Registros queda fijado de 9,00 a 13,30 horas.

4.- Por su parte, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monforte del Cid se encuentra a disposición de los ciudadanos los 365 días del año, durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos, que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizado el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la Sede electrónica, a los efectos de general conocimiento.”

En Monforte del Cid, a la fecha reseñada en la firma digital.

**La Alcaldesa. Fdo.- M<sup>a</sup>. Dolores Berenguer Belló.**

